



RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA, DE 29 DE JUNIO DE 2022, POR LA QUE SE AUTORIZA EL GASTO Y SE CONVOCAN AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE PRÁCTICAS FORMATIVAS EXTRACURRICULARES DE INSERCIÓN LABORAL DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS EN EMPRESAS EN INSTITUCIONES DE ANDALUCÍA (PRAEM)

El Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Granada, a través del Centro de Promoción de Empleo y Prácticas, y en colaboración con la **Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades** de la Junta de Andalucía, ha resuelto convocar ayudas para la cofinanciación de prácticas de estudiantes universitarios/as en empresas e instituciones de Andalucía (**PRAEM**), al objeto de potenciar los Programas de Prácticas de Inserción Laboral de Estudiantes Universitarios en Empresas e Instituciones de Andalucía. A las mencionadas prácticas les será de aplicación el Decreto 83/1999, de 6 de abril, sobre iniciativas de futuro para jóvenes andaluces (BOJA, nº 53, de 8 de mayo de 1999), el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, el Real Decreto 592/2014 de 11 de julio por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social así como la Normativa de prácticas académicas externas de la Universidad de Granada (Aprobada en la sesión extraordinaria de Consejo de Gobierno de 15 de abril de 2016).

Por lo anteriormente expuesto, este Vicerrectorado ha resuelto convocar ayudas para la realización de prácticas en empresas e instituciones de Andalucía (PRAEM)

1. OBJETO.

La presente convocatoria tiene por objeto la cofinanciación de prácticas para, de esta forma, potenciar los Programas de Prácticas de Inserción Laboral de Estudiantes Universitarios en Empresas e Instituciones de Andalucía.

2. PRINCIPIOS

La presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Universidad de Granada y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.





3. FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La dotación económica para la presente convocatoria es de 40.000,00 €, procedentes de la asignación acordada por la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía a la Universidad de Granada, dentro del Programa 4.2.J. “Universidades” Aplicación Económica 441.44 “Apoyo a Prácticas en empresas”.

Dicha dotación económica se imputará a la aplicación presupuestaria 3020970001 422D 481.02 con cargo al ejercicio económico 2022.

4. REQUISITOS DE LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS

- 4.1. Podrán beneficiarse de este Programa de prácticas, previa solicitud, los/as estudiantes de Universidades Andaluzas matriculados:
 - a) En enseñanzas de Grado, siempre que hayan superado el 50% de los créditos necesarios para obtener el título cuyas enseñanzas estuviere cursando.
 - b) En enseñanzas de posgrado oficiales y Títulos Propios.
- 4.2. Los/as solicitantes deberán tener una edad inferior a los 30 años a la fecha de esta convocatoria.
- 4.3. Sólo podrán ser beneficiarios/as los/as estudiantes que no hayan disfrutado de este Programa de prácticas en convocatorias anteriores
- 4.4. No podrán beneficiarse los/as estudiantes que hayan agotado, en prácticas extracurriculares en empresas o entidades, un máximo de 600 horas.
- 4.5. Los/as solicitantes deberán estar registrados en la plataforma de gestión de prácticas vinculada al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad (ÍCARO).
- 4.6. El estudiante deberá estar al corriente del abono de los precios públicos.

El Centro de Promoción de Empleo y Prácticas acreditará el cumplimiento de los requisitos con la comprobación de los datos que obran en su poder y con los documentos aportados en la solicitud.

5. DURACIÓN DE LAS PRACTICAS (Ver anexo I)

- 5.1. Las prácticas a desarrollar serán prácticas académicas extracurriculares con una duración de entre tres y seis meses.
- 5.2. La duración de la jornada de prácticas estará comprendida entre 3 y 5 horas al día, con un cómputo global máximo de 100 horas al mes.





6. IMPORTE DE LA BOLSA O AYUDA AL ESTUDIO

- 6.1. El importe, por estudiante beneficiario/a y mes, será **como mínimo** de 360 euros mes, de los cuales, 180 euros serán abonados mediante nomina por la Universidad de Granada y financiados con fondos de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía, y un importe igual o superior a 180 euros financiados por la Empresa o Entidad colaboradora. (Ver anexo I)
- 6.2. En caso de estudiantes con discapacidad legal reconocida, de al menos el 33%, la Universidad de Granada abonará el 75% de la bolsa o ayuda mínima al estudio (270 euros mes), financiados con fondos de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía, y el resto será abonado por la Empresa o Entidad colaboradora.
- 6.3. La Universidad y la Empresa o Entidad colaboradora tramitarán mensualmente el pago de la bolsa o ayuda al estudio.
- 6.4. La Entidad Colaboradora deberá proceder al alta en Seguridad Social de los/as estudiantes.

7. PROYECTO FORMATIVO

- 7.1. El proyecto formativo en que se concrete el desarrollo de cada práctica de formación interna deberá fijar los objetivos educativos, las actividades a desarrollar y los resultados esperados con el desarrollo de la práctica (ver Anexo II), teniendo en cuenta que:
 - a) Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas y específicas que debe adquirir el/la estudiante.
 - b) **Las actividades a desarrollar por el beneficiario deberán estar relacionadas con las salidas profesionales de la titulación cursada**, contribuyendo y completando sus enseñanzas teóricas y prácticas.
 - c) Los resultados esperados reflejarán la situación final que tendrá el/la beneficiario/a de la práctica en términos de competencias y conocimientos adquiridos.
- 7.2. Dado el carácter formativo de las prácticas, las actividades de los/as beneficiarios/as estarán directamente relacionadas con las competencias que han de adquirir en su titulación (recogidas en el Documento de Acreditación del Título). De su realización no se derivarán nunca obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

8. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- 8.1. El plazo de presentación de solicitudes estará comprendido desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOJA hasta el 10 de julio de 2022, ambos incluidos.





8.2. Los estudiantes presentarán las solicitudes por Sede Electrónica de la Universidad de Granada indicando “Solicitud PRAEM”:
<https://sede.ugr.es/procs/Solicitud-generica-para-la-UGR/>

8.3. A su vez los estudiantes realizarán la inscripción en las ofertas publicadas en la plataforma de gestión de prácticas ÍCARO ubicada en la página web del Centro de Promoción de Empleo y Prácticas: <https://empleo.ugr.es/practicass/practicass-extracurriculares-de-est/> . (Ver Anexo I)

9. ÓRGANOS COMPETENTES PARA INSTRUIR Y RESOLVER LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

9.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria será una Comisión de Selección creada al efecto en la entidad que realiza la oferta (Ver Anexo II).

9.2. El órgano competente para dictar la resolución de concesión será el Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Granada.

10. ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PRÁCTICAS

10.1. De acuerdo con el perfil solicitado (ver Anexo I y II), y siempre que reúnan los requisitos contemplados en esta convocatoria, el Centro de Promoción de Empleo y Prácticas realizará la preselección de entre los/as estudiantes que se hayan inscrito en las ofertas.

10.2. La relación de estudiantes preseleccionados será comunicada a la entidad que haya realizado la oferta.

10.3. De entre los estudiantes preseleccionados por la Universidad, la Comisión de Selección de la entidad colaboradora realizará la selección final de los/as candidatos/as y la lista de suplentes.

11. RESOLUCIÓN

11.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes , en la página WEB del C.P.E.P. (<https://empleo.ugr.es/>) se publicará una resolución provisional de las plazas de prácticas concedidas a los/as solicitantes, estableciéndose un plazo de 10 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación la resolución, para la presentación de reclamaciones.

11.2. El órgano competente para dictar la resolución de concesión será el Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Granada.

11.3. Una vez resueltas las posibles reclamaciones si las hubiera, y en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes se hará pública la Resolución definitiva en la página web del Centro de Promoción de Empleo y Prácticas (<https://empleo.ugr.es/>).





12. INICIO DE LAS PRÁCTICAS

- 12.1. Los/as estudiantes beneficiarios/as podrán iniciar sus prácticas a partir del día indicado en el Anexo I de la convocatoria.
- 12.2. La fecha máxima para que los/as estudiantes finalicen las prácticas será el día 31 de diciembre de 2022.

13. FINALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

- 13.1. Una vez finalizado el período de prácticas el/la estudiante se compromete subir a la plataforma de gestión ICARO una memoria justificativa de la práctica realizada y la persona que asuma la responsabilidad o tutoría de las prácticas, deberá cumplimentar el informe de valoración del/de la estudiante en el que constará la duración, horas de prácticas, actividades realizadas, su grado de cumplimiento y cualquier otro aspecto que se considere de interés.
- 13.2. El Centro de Promoción de Empleo y Prácticas, a petición de los interesados, elaborará los correspondientes informes en los que se hará constar la duración y el número de horas.

14. INCIDENCIAS, SUSPENSIÓN Y RENUNCIAS DE LAS PRÁCTICAS

- 14.1. Durante el período de las prácticas, los/as estudiantes beneficiarios/as podrán presentar escrito de reclamación o comunicar cualquier tipo de incidencia que, a su juicio, afecte al desarrollo de las mismas. Dicho escrito se presentará en el Centro de Promoción de Empleo y Prácticas a través de Sede Electrónica de la UGR (<https://sede.ugr.es/procs/Solicitud-generica-para-la-UGR/>).
- 14.2. Si un/a estudiante renunciase por motivos justificados, la plaza vacante podrá ser sustituida por otro/a candidato/a de entre los suplentes hasta cubrir el tiempo restante de la duración de la práctica. Los/as estudiantes deberán comunicar las renunciaciones al Centro de Promoción de Empleo y Prácticas a través de Sede Electrónica de la UGR (<https://sede.ugr.es/procs/CPEP-Renuncia-a-practicas-del-Plan-Propio-PRAEM-PFI-y-PFI-Santander>). Dicha comunicación deberá realizarse antes del día 20 de cada mes.

15. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Las ayudas que se concedan en el marco de la presente resolución serán incompatibles con otras ayudas que se concedan para la misma finalidad.

16. JUSTIFICACIÓN

- 16.1. Las personas beneficiarias justificarán el cumplimiento de las ayudas concedidas en esta convocatoria en el plazo máximo de un mes desde la finalización de la práctica. La





justificación se realizará con el informe final de prácticas que acredita la realización de las actividades desarrolladas.

- 16.2. La falta de presentación de la justificación llevará aparejada la pérdida de la subvención prevista en esta resolución.

17. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

El incumplimiento por parte de los/las beneficiarios/as de las obligaciones señaladas en la presente convocatoria, o la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el Art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades percibidas desde el momento del pago de la ayuda. Para la tramitación del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y al resto del ordenamiento jurídico-administrativo a cuyas previsiones en esta convocatoria aceptan voluntariamente someterse.

18. MODIFICACIONES DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

La modificación de las condiciones iniciales de concesión de la subvención y de los plazos para su ejecución deberá ser autorizada por el órgano concedente, que podrá recabar los informes que considere oportunos y dar lugar a la modificación de los términos de la concesión mediante nueva resolución.

19. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal. La Universidad se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

Especialmente cada parte cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de los datos que sean objeto de tratamiento.

El acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos aportados serán tratados por la Universidad de Granada, con sede en Avda. del Hospicio, s/n, 18071 Granada, con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión del pago de la bolsa o ayuda al estudio. La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en la presente convocatoria.





20. CONFLICTOS DE INTERPRETACIÓN DE LA CONVOCATORIA

Cualquier conflicto de interpretación de la presente convocatoria se resolverá según lo dispuesto en la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Granada (Aprobada en la sesión extraordinaria de Consejo de Gobierno de 15 de abril de 2016) y, en su caso, por el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

21. RECURSOS

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 84.1 de los Estatutos de esta Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 231/2011 de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011) y 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta resolución, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

José Antonio Naranjo Rodríguez
Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad
Universidad de Granada

